REPUBLICA ARGENTINA
Provincia del CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION.
Administración de Vialidad Provincial

"Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

LICITACION PUBLICA Nº 47- AVP - 2023.-

RAWSON (CHUBUT), 23 de octubre de 2023

PEDIDO DE PRESUPUESTO.-

Nº DE PROVEEDOR	NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROVEEDOR

EXPEDIENTE Nº	APERTURA DE LAS PROPUESTAS		REPARTICION
Nº 01631-S-23	FECHA:	HORA:	A.V.P.
Act. Nº 238-23	02-11-2023	12.00	

Sírvase cotizar precio por suministro que se indica a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Condiciones Generales, Saludo le atentamente.-

Cr. Gustavo BLOCK
A/C Dirección de Suministros
Admin. Vialidad Provincial

ITEM	CANT	ESPECIFICACIONES	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		Para: Red Vial – Puente sobre Arroyo Verde – JZS.			
1	**9.431,2**	**KG de Barras de acero ADN-420 cortado y doblado. Según planilla adjuntas**.....$			
		IMPORTE TOTAL CON IVA INCUIDO.....$			
		Nota: Los atados de armaduras S/reglón 1 deben estar separados por posición y tener una tarjeta resistente que identifique a la misma, según detalle de planillas. El cortado y doblado debe ser según sistema Ferrologic (de Acindar). El precio de este renglón será por el total de Kg. Según planillas y no se pagara precio adicional si existiera alguna diferencia entre el peso del hierro puesto sobre camión y el peso que figura en las planillas adjuntas. Lugar de entrega: Planta de de adoquines – Trevelin – CH.			
C.B.					

SON: ..... TOTAL.....

.....
FIRMA DEL PROPONENTE

CUIT:.....

REPUBLICA ARGENTINA
Provincia del CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN
Administración de Vialidad Provincial

Rawson, Chubut, 23 de octubre de 2023

CIRCULAR ACLARATORIA

Licitación Pública N° 47-AVP-2023. Adq. de Barras de acero ADN-420.-

Se informa que el presente pliego tendrá validez, solo si se **adjunta** el depósito o transferencia de adquisición de pliego en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500,00) en la cuenta para tal fin **" FONDO DE VIALIDAD": 021-020-000399782-020, C B U N°: 0830021807003997820203".**

Deberá enviar el comprobante de depósito o transferencia por "compra de pliego" y por "garantía de oferta", este último, siempre que no se realice mediante póliza de caución, a los siguientes correos electrónicos:

- tesoreria.avp@gmail.com
- comprasavp@gmail.com

Sin otro particular, saludo Atte.

Cr. Gustavo BLOCK
A/C Dirección de Suministros
Admin. Vialidad Provincial

C.B.

ITEM 1 - Página 1 de 2

PUENTE ARROYO VERDE - Pilas

	Dimensiones (cm)	Ø (mm)	Cantidad (unidad)	Longitud (m)		Peso (kg)
				1 Pieza	Total	
500	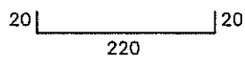	12	165	2.60	429.0	381.0
501	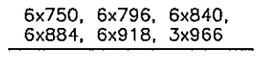	12	33	Variable	280.3	248.9
502	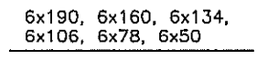	12	36	Variable	43.1	38.3
503	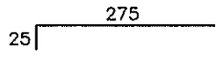	16	330	3.00	990.0	1564.2
504	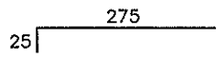	16	6	3.00	18.0	28.4
505	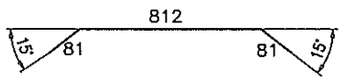	16	6	9.74	58.4	92.3
506	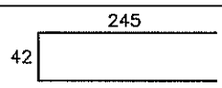	16	165	5.32	877.8	1386.9
507	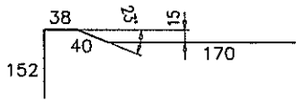	16	6	4.00	24.0	37.9
508	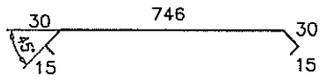	12	150	8.36	1254.0	1113.6
509	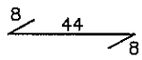	6	432	0.62	267.84	59.5
510	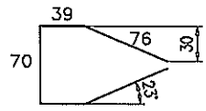	16	165	3.00	495.0	782.1
511	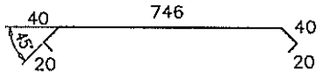	12	6	8.66	52.0	46.1
512	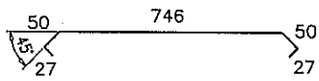	12	18	9.00	162.0	143.9
513	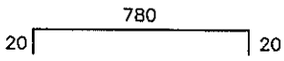	12	6	8.20	49.2	43.7
514	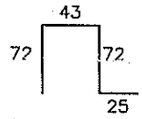	16	6	2.12	12.72	20.1
515	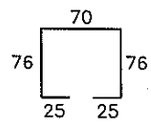	16	12	2.72	32.64	51.6
516	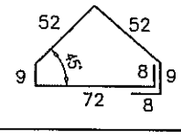	8	36	2.10	75.60	29.9
					PESO TOTAL (Kg):	6068.4

Ing. JULIÁN ANTONELLI
2do. Jefe Depto. de Puentes A/C
Administración de Vialidad Provincial

ITEM 1 - Página 2 de 2

PUENTE ARROYO VERDE - Cajones de fundación

Pos.	Dimensiones (cm)	Ø (mm)	Cantidad (unidad)	Longitud (m)		Peso (kg)
				1 Pieza	Total	
400	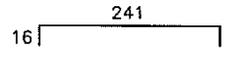	10	260	2.73	709.8	437.9
401	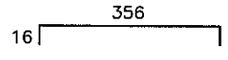	10	260	3.88	1008.8	622.4
402	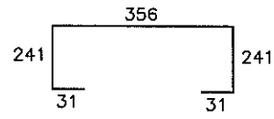	10	140	9.00	1260.0	777.4
403	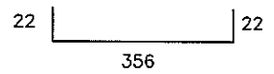	10	140	4.00	560.0	345.5
404	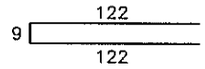	6	800	2.53	2024.0	449.3
405	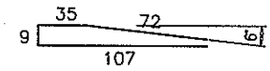	8	800	2.23	1784.0	704.7
406	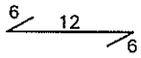	6	480	0.24	115.2	25.6
				PESO TOTAL (Kg):		3362.8

Administración de Vialidad Provincial
DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN
31 AGO 2023
MESA DE ENTRADA
Hora: 10:30

Ing. JULIÁN ANTONELLI
2do. Jefe Depto. de Puentes A/C
Administración de Vialidad Provincial

PLIEGO PARTICULAR TIPO DE BASES Y CONDICIONES
PARA LICITACION PÚBLICA.-

Artículo 1°: DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.-
Los presentes artículos, juntamente con el Pedido de Presupuesto y sus Especificaciones anexas, integran el pliego de bases y condiciones aprobado por **Resolución N° 02121 -AVP-2023**, para llevar a cabo la **LICITACION PÚBLICA Nº 47 – AVP – 2023**, que se tramita por Expediente Nº 01631-S-2023 – Act. N° 238/23, con el objeto de adquirir: **Adq. KG de Barras de acero ADN-420 cortado y doblado. Según planilla adjuntas, Puente sobre Arroyo Verde, Red Vial Pcial.**
Toda la documentación le será remitida al proveedor invitado, en archivo con formato digital. Asimismo, dicha documentación estará disponible en la página web del Gobierno de la Provincia: https://licitaciones.chubut.gov.ar/

Artículo 2º: La apertura de la Licitación mencionada en el artículo 1º se llevará a cabo **el día 02 de Noviembre del año 2023 a las 12.00** hs en la sede de la Administración de Vialidad Provincial, sito en la calle Love Jones Parry Nº 533 de la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, lugar éste donde se recepcionarán las propuestas.-

Artículo 3º: Conforme a lo previsto en el Artículo 6º de las Cláusulas Generales, determínase que para la presente contratación deberá cotizarse en moneda nacional de curso legal.

Artículo 4º: Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final".-

Artículo 5º: El oferente deberá formular propuesta por todo lo solicitado en el renglón.-

Artículo 6º: El Oferente deberá garantizar el mantenimiento de su oferta que alcanzará el uno por ciento (1%) del monto total del Presupuesto Oficial, que asciende a **PESOS QUINCE MILLONES CIEN MIL ONCE CON 38/100 ($ 15.100.011,38)**. Adjudicado el suministro deberá garantizar dicho contrato con el cinco por ciento (5%) del precio del total adjudicado.-
El depósito o transferencias para constitución de garantías, debe realizarse en la Cuenta Corriente Nº **021-020-000399782-017** "Fondo de Garantías de Licitaciones", que la Repartición tiene habilitada para estos fines en el Banco del Chubut S.A. (casa Matriz ó Sucursales).-
En caso de optar por lo previsto en el Art. N° 18 Inc. b) del Pliego General, deberá ser presentado en original certificada, y de corresponder, debidamente colegiada. En caso de optar por cheque certificado previsto en el Art. Nº 18 Inc. a) la fecha de apertura deberá estar incluida en el plazo certificado.

Artículo 7º: El proponente deberá presentar junto con la oferta, certificados extendidos por el Banco del Chubut S.A. y el Fondo para el Desarrollo Productivo respectivamente, de no encontrarse comprendidos en la situación de deudor moroso establecida en el Art. 102º, inc d) de la Ley Nº 5447 y su Decreto reglamentario Nº 777/06; y el certificado extendido por el Registro de Alimentantes Morosos (RAM) según Ley XIII Nº 12 (Antes Nº 4616).-

Artículo 8º: MANTENIMIENTO DE OFERTA.
Las ofertas deberán ser mantenidas por un término no inferior a los **CUARENTA (40) DÍAS CORRIDOS**. Antes del vencimiento de dicho término la Administración podrá requerir a los oferentes un nuevo plazo de mantenimiento de las ofertas. La falta de remisión de la respuesta dentro del plazo de 48 horas de recepcionado el pedido, importará la aceptación de la ampliación solicitada.-

Artículo 9º: Los precios cotizados se entenderán **puesta la mercadería contratada en Depósito sito en Planta de Adoquines, sita en: Ruta Provincial Nº 71 KM 131 TREVELIN – CHUBUT,** corriendo el embalaje, carga, flete, acarreo, descarga y seguro por cuenta del adjudicatario. La entrega se efectuará en el lugar indicado en día y hora de labor normal.-

Artículo 10º: LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN
La Administración de Vialidad Provincial podrá adjudicar total o parcialmente la mercadería licitada, si la oferta le resultare conveniente y posible. El Oferente quedará obligado a la decisión de la Administración.-

Artículo 11º: La Repartición tendrá derecho, en las condiciones y precio de la propuesta original, a aumentar o disminuir la adjudicación en hasta un DIEZ POR CIENTO (10 %) DEL TOTAL OFERTADO.-

Cr. GUSTAVO A. BLOCK
A/C Dirección
de Suministros A.V.P

Artículo 12º: Establécese en cinco (5) días hábiles el plazo para que los proponentes efectúen impugnaciones, para cuyo fin deberán constituir una garantía del 0,5 % a favor de la provincia, en forma y condiciones previstas en el artículo 36ª de las Cláusulas Generales.-

Artículo 13º: DEL CONTRATO
Efectuada la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la Garantía del Contrato consistente en el CINCO POR CIENTO (5%) del total adjudicado y Garantía de Anticipo Financiero consistente en el OCHENTA POR CIENTO (80%) del total adjudicado, esta última, mediante póliza de seguro de caución emitida por compañía autorizada por el organismo nacional competente, dentro de un plazo de OCHO (8) días hábiles de dicha notificación. La orden de compra que se emitirá en pesos, documentara, entre otros temas, la mercadería adjudicada, monto del contrato, garantías del cumplimiento del contrato, de anticipo financiero, plazo de entrega, el que se emitirá en pesos y el pago se efectuará en igual moneda.-

Artículo 14º: ANTICIPO DE FONDOS
La Administración anticipará al adjudicatario el OCHENTA POR CIENTO (80%) del total adjudicado dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la emisión de la orden de compra en los términos del artículo anterior.

Artículo 15º El plazo de entrega de los elementos adjudicados será: **dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CORRIDOS**, contados a partir de la comunicación de la adjudicación. La adjudicación podrá efectuarse mediante comunicación postal fehaciente, entrega de la orden de compra o cualquier otro medio indubitable.-

Artículo 16º: DEL PAGO
El pago se efectuará dentro de los **VEINTE (20) DÍAS HABILES** administrativos de la recepción de la mercadería contratada y de la documentación requerida para estos efectos en moneda nacional de curso legal. La Administración podrá efectuar pagos parciales. La fecha del depósito importara la fecha del pago.
Los proveedores con domicilio fiscal en la Provincia deberán tener cuenta bancaria habilitada en el Banco del Chubut S.A., según dispone el Decreto Nº 229/04 y Resolución de la Contaduría General y Disposición de la Tesorería General conjunta Nº 14/04.

Artículo 17º: Deberán acompañarse a la propuesta, muestra, catálogo y/o folletos ilustrativos con descripción técnica y de características, medidas, etc., suficientes para evaluar debidamente cada uno de los ítems ofertados.-
Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior la Administración podrá, en el proceso de evaluación de las ofertas, requerir a los Oferentes toda la información que estime necesaria para la correcta evaluación de las mismas.

Artículo 18º: Conforme lo prevé el Artículo 13º del Decreto Nº 777/06, se hace constar que los Artículos "CONDICIONANTES" detallados más abajo y que han sido anulados en el Pliego Tipo de las Cláusulas Generales, no rigen para este acto licitatorio:
1) Art. Nº 27
2) Art. Nº 28
3) Art. Nº 29
4) Art.Nº 30

Cr. GUSTAVO A. BLOCH
A/C Dirección
de Suministros A.V.P.

.....
Lugar y Fecha

RAZON SOCIAL: .....

CUIT/ CUIL Nº: .....

DOMICILIO: .....

TELEFONO/ FAX: .....

CORREO ELECTRONICO .....

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLAUSULAS GENERALES

LICITACIÓN PUBLICA Nº 47- AVP – 2023

EXPTE. Nº 01631- S- 2023 - ACT. 238-23

APERTURA: 02-11-2023 HORA: 12.00

OBJETO DEL LLAMADO: Adq. KG de Barras de acero ADN-420 cortado y doblado. Según planilla adjuntas, Puente sobre Arroyo Verde, Red Vial Pcial.

OBJETO DEL LLAMADO.-

Artículo 1°: Llámase a Licitación para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares de este Pliego.-

Artículo 2°: Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por representantes del Fisco y asistentes que lo deseen.
Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.
Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto.
Pasada dicha hora no se admitirá nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de la Licitación, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.

ACEPTACION DE LAS OFERTAS

Artículo 3°: La presentación de las ofertas sin observación al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigentes y a su Reglamento.

Artículo 4°: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhibiciones establecidas en el articulo Nº 102 dela Ley II Nº 76 (antes Ley 5447/06) y su reglamentación.-

Artículo 5°: Las propuestas serán presentadas por duplicado; en lo posible escritas a máquina o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con sello aclaratorio de firma; estarán debidamente compaginada y foliada y serán entregadas personalmente en la oficina respectiva de la Repartición que licita o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria.-
No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.-

Artículo 6°: Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en el pliego de Condiciones Particulares se prevea otra situación.-

Artículo 7°: En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el nombre y domicilio de la Repartición; número de expediente y número de la Licitación y la expresión de la fecha y hora de apertura.-

DOMICILIO

Artículo 8°: **El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut,** sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma. Asimismo deberá fijar un **domicilio electrónico** en el que serán validas todas las notificaciones que se realicen excepto la notificación de adjudicación.
En caso de incumplimiento del requisito establecido en el presente artículo, se intimara al oferente, para que en el termino de DOS (2) días hábiles posteriores a la fecha de apertura cumplimente el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.-

COTIZACIÓN

Artículo 9º: La cotización deberá ajustarse a lo establecido en las cláusulas generales y particulares y especificará el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta.

Cr. Gustavo BLOCK
A/C Dirección de Suministros
Admin. Vialidad Provincial

Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera.
En el caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.-

Artículo 10º: El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo solicitado y aún por parte del renglón, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca lo contrario.
Asimismo, podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, únicamente cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares.-

Artículo 11º: Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones licitados, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones técnicas establecidas.-

Artículo 12º: Los artículos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso e indicará marca y origen de los mismos.
Se permitirá cotizar bienes usados cuando así se lo especifique en el pliego de Cláusulas Particulares, en cuyo caso la Repartición licitante se reserva el derecho de solicitar un dictamen técnico de calidad, correcto funcionamiento y vida útil estimada y garantizada.-

Artículo 13º: Cuando se cotizare más de una marca, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de optar por una de ellas, expresando su nombre en la Orden de Compra.-

Artículo 14º: Determínase que los precios establecidos en las propuestas y en el contrato a la fecha en que entraran en vigencia modificaciones del régimen de exenciones o de las alícuotas a las que se liquida el impuesto al Valor Agregado, deberán ser ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieran tales modificaciones.-

COMPARACIÓN DE OFERTAS

Artículo 15°: No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.-

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA

Artículo 16°: A cada propuesta se acompañará:

a) El documento de garantía a que se refiere el artículo 17°, en la forma establecida en los artículos 17° y 18°;
b) La descripción del objeto o servicios ofertados, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere.
c) Recibo de compra Pliego;
d) Fotocopia autenticada del instrumento público que demuestra la representatividad del firmante;
e) Constancia de Pre-inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web http:chubut.gov.ar/contrataciones o de inscripción si así fuera;
f) En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del artículo 119º y/o 120º de la Ley II Nº 76 (antes Ley 5447);
g) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 21 de la Ley XXIV Nº 38 (antes Ley 5450) reglamentado por el Decreto Nº 637/06.-
h) Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a III debidamente firmados por el oferente;
i) Los certificados de no encontrarse comprendidos en la prohibición establecida en el artículo 102º inciso d) de la Ley II Nº 76 (antes Ley 5447; deudor moroso), reglamentado por los artículos 73º y 74º del Decreto Nº777/06, cuando así lo establezca el pliego de cláusulas particulares.
j) Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición licitante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular.
k) Certificado extendido por **RAM** (Registro de Alimentantes Morosos), según Ley XIII N° 12 (Antes N° 4616)

GARANTIA

Artículo 17°: La garantía a que se refiere el artículo anterior, afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones por parte del oferente en su calidad de tal o del adjudicatario, habiéndose determinado en los artículos 109º y 110º de la Ley II Nº 76 (antes Ley 5447) que los importes no podrán ser inferiores a lo siguiente:

a) Garantía de mantenimiento de ofertas: el uno por ciento (1%) del total del presupuesto oficial. Debe acompañarse a la propuesta. En caso de entrega en Tesorería, se incluirá en el sobre el recibo respectivo.
Cuando el presupuesto oficial estuviere determinado por renglón, la garantía podrá ser constituida calculándola sobre los renglones que se cotizan.

Cr. Gustavo BLOCK
A/C Dirección de Suministros
Admin. Vialidad Provincial

Cuando el presupuesto oficial se exprese en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará tomando como base la cotización de la moneda al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina para el día anterior al de su constitución.-

b) Garantía de cumplimiento del contrato: el cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado.
Será entregada o depositada a la orden del Organismo contratante, dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación de la adjudicación.
Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior, la garantía se constituirá con dos (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega. El adjudicatario podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente;

Las cláusulas Particulares establecerán los porcentajes que se aplicarán.-

Artículo 18°: La garantía podrá constituirse, salvo que esté expresamente determinado de otro modo en las cláusulas particulares, en alguna de estas formas:

a) En dinero efectivo, giro o en cheque certificado. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta del Banco Chubut S.A. que establezcan los pliegos de cláusulas particulares, abonarse en Tesorería de la entidad o incluirse dentro del sobre, a elección del oferente.
En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería del organismo o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.
No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre.

b) Con Fianza bancaria o Seguro de Caución emitida a favor de la Provincia del Chubut en el caso de la Administración Central y a favor de la Repartición en el caso de Descentralizados.

DEVOLUCION DE LAS GARANTÍAS

Artículo 19°: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva.
Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de adjudicación o se haya cumplido el suministro, lo que ocurra primero.
La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo.-

PLAZOS

Artículo 20°: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las Cláusulas Particulares.
Siempre que no se exprese otra cosa, se computarán en días laborables para la Administración Pública Provincial.-
Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Repartición podrá solicitar prórroga por hasta TRES (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga.
Vencido el plazo original fijado en el pliego de condiciones particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.

MUESTRAS

Artículo 21°: La exigencia de presentar muestras, catálogos y/o folletos ilustrativos estará determinada en las Cláusulas Particulares. Serán presentadas con la propuesta y hasta el momento de la apertura de ofertas.
Las cláusulas particulares fijarán el lugar y fecha límite para la presentación de las muestras cuando deban entregarse por separado, en cuyo caso deberán ser embaladas, indicándose en parte visible, la contratación a que corresponde, otorgándose el correspondiente recibo que será incorporado al sobre que contiene la oferta.
Si el pliego de condiciones particulares estableciera muestra-patrón bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.-

RECHAZO DE LA OFERTA

Artículo 22°: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a) La falta de garantía.

b) Si la garantía hubiera sido constituida –como mínimo- en el ochenta por ciento (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los dos (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisible.

c) Cuando las propuestas y Pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;

Cr. Gustavo BLOCK
A/C Dirección de Suministros
Admin. Vialidad Provincial

d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102° de la Ley II N° 76 (Antes Ley 5447)
e) Cuando no presenten recibo de Adquisición de Pliego.-
f) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación.
g) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas del pliego respectivo.
h) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16°, inciso e) del Decreto N° 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma.
i) No se presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas, cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares.
j) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.
k) No serán admitidos como contratantes, concesionarios o permisionarios de esta Administración los deudores del Registro de Alimentantes Morosos (**RAM**) creados por el Estado Provincial

FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS

Artículo 23°: La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.-

PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES

Artículo 24º: La presente contratación se ajustará al régimen de preferencia establecido en los artículos 119º y 120º de la Ley II Nº 76 (antes Ley 5447) y reglamentado por los artículos 112º a 114º del Decreto Nº 777/06, con las condiciones y beneficios que allí se establecen.
El oferente comprendido en este régimen, deberá acompañar el/los certificado/s de cumplimiento de los requisitos previstos en la citada reglamentación.-

COMPRA O LOCACION CON ENTREGA DE BIENES

Artículo 25º: Podrán entregarse bienes propiedad del Estado como parte de pago para la adquisición o locación de otros, conforme lo establecen los artículos 101º a 105º del Decreto reglamentario Nº 777/06.-

Artículo 26º: En los pliegos de condiciones particulares se mencionará que la contratación se efectúa bajo esta modalidad y que la forma de pago estará constituida por:
1. El bien que se entrega.
2. La diferencia entre el valor asignado por el oferente a aquel y el valor de los bienes a adquirir o locar.

La oferta de menor precio es aquella en que la diferencia que deba abonarse sea inferior.-

CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA

Artículo 27º: ANULADO
Artículo 28: ANULADO
Artículo 29º: ANULADO
Artículo 30º: ANULADO

ADJUDICACION

Artículo 31º: Cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares, la Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a aumentar o disminuir las cantidades de elementos solicitados en el porcentaje que se establezca.-

Artículo 32º: La adjudicación se hará por renglón o por parte de éste o por el total solicitado, según se haya establecido en las cláusulas particulares.-

Artículo 33º: La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.
Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen de la Comisión de Preadjudicación que determine que la misma resulte imprescindible al objeto de la contratación, conforme se establece en el artículo 43º del Decreto Nº 777/06.-

Artículo 34º: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca.
En caso de que el valor total cotizado de un renglón con empate no supere el valor de DIEZ (10) módulos, podrá optarse por adjudicar el renglón al oferente con mayor monto preadjudicado por los otros renglones.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que fijen menores plazos de entrega.-

Cr. Gustavo BLOCK
A/C Dirección de Suministros
Admin. Vialidad Provincial

Artículo 35°: La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo.
En las licitaciones públicas se notificará a todos los proponentes.-

IMPUGNACIONES

Artículo 36°: Dentro del plazo que se establecerá para cada licitación, a partir de notificado el acto administrativo que resuelve la adjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante el Organismo contratante, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor de la Provincia del Chubut, no inferior al cero coma cinco por ciento (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncian los artículos 17° y 18° del presente pliego.-
Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.
Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por autoridad competente, cuya resolución se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.-

CONTRATO

Artículo 37°: El contrato se perfecciona con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la orden de compra u otra forma documentada, constituyendo las mismas la obligación de cumplir el compromiso contraído en tiempo y forma.
El documento utilizado no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que le diera origen. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario los comunicará a la repartición que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Artículo 38°: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares de este pliego se determine otra alternativa.-

INSPECCION DE FABRICA

Artículo 39°: Si la adquisición fuera por artículo a manufacturar, los adjudicatarios facilitarán el libre acceso a los locales de producción a los representantes del fisco, debidamente acreditados y suministrarán todos los elementos o antecedentes que se les requieran para efectuar las comprobaciones necesarias.-

ENTREGA Y RECEPCION DE LO ADJUDICADO

Artículo 40°: Los adjudicatarios procederán a la entrega de los elementos ajustándose a la forma, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en las Cláusulas Particulares.-
Por causas debidamente justificadas, los términos establecidos podrán ser ampliados.

Artículo 41°: Cuando la adquisición no se haya realizado sobre la base de muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, éstos deberán ser de los calificados en el comercio como de primera calidad.-

Artículo 42°: Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior.-

Artículo 43°: La recepción definitiva se efectuará previa confrontación con las especificaciones contractuales, de las muestras presentadas y de los análisis pertinentes, si así correspondiera.

Será resuelta en un plazo no mayo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los elementos, salvo cuando en el pliego de condiciones particulares se haya estipulado que deban efectuarse análisis o pruebas especiales y se hubiera fijado otro término.
El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en las actuaciones de la contratación.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 44°: Vencido el plazo del cumplimiento del contrato sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada en el artículo 49°, el Servicio Administrativo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado, se rescindirá el contrato.

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

Artículo 45°: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivos del uso de los elementos entregados, durante un plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, salvo que la índole

Cr. Gustavo BLOCK
A/C Dirección de Suministros
Admin. Vialidad Provincial

de la contratación de la contratación se fijara un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas.
El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se indique.-

Artículo 46º: El adjudicatario deberá retirar las mercaderías rechazadas en el término de treinta (30) días, sin necesidad de intimación. Vencido ese plazo, quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo.-

PAGO DE LAS FACTURAS

Artículo 47°: Las facturas correspondientes a las provisiones o servicios contratados, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Dirección de Administración respectiva, salvo casos especiales que se determinarán en las cláusulas particulares.-
Las facturas serán conformadas por el agente que recepcionó los bienes o servicios dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidos.
La conformidad de la factura implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento a la entrega, total o parcial, según corresponda.-

FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS

Artículo 48°: Si la oferta adjudicada contempla descuentos por pago dentro de determinado plazo y el pago se cumpliera dentro del mismo se aplicará el descuento ofrecido.
Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho al descuento correspondiente. Igual criterio se aplicará cuando deban efectuarse análisis de los elementos entregados. En tal supuesto, el término comenzará a regir desde la fecha en que sean conocidos oficialmente los análisis por la Repartición interesada.-

PENALIDADES

Artículo 49°: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas, se aplicarán las siguientes penalidades;

a) La pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.
b) La pérdida de la garantía de oferta por no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el articulo 111 ° de la Ley II Nº 76(antes Ley 5447).
c) Multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada siete (7) días hábiles o fracción no menor de cuatro (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados.
d) La pérdida de la garantía de adjudicación por rescisión de la contratación.
e) La pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a las que pudiere haber lugar, cuando se hubiera transferido el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-

Artículo 50°: En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar.
Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado.-

Artículo 51°: La mora en la entrega de los bienes o servicios contratados se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.
Las multas previstas en el artículo 49º, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso.-

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Artículo 52°: Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el funcionario que aprobó la contratación.
Las razones de fuerza mayor o fortuitas, serán puestas en conocimiento del Organismo contratante dentro del término de diez (10) días de conocidas, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen.

FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS

Artículo 53°: Las multas o cargos afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato, que estén en cobro o en trámite y luego a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada, de inmediato, so pena de incurrir en la penalidad establecida en el inciso a) del artículo 49°, o la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en el artículo 44º, cuando vencido el plazo perentorio fijado, no se hubiera integrado la garantía.-

EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Artículo 54°: Serán por cuenta de los adjudicatarios los siguientes gastos:

Cr. Gustavo BLOCK
A/C Dirección de Suministros
Admin. Vialidad Provincial

a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente,
b) Análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio;
c) Análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.
d) Fletes y descarga, salvo que las cláusulas particulares establezcan lo contrario

CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO

Artículo 55°: Todos los casos no previstos en este pliego, (Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Anexas), como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley II Nº 76(antes Ley 5447, su Decreto Reglamentario Nº777/06 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.-

Artículo 56º: El Organismo que licita, tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web http://www.chubut.gov.ar/contrataciones.-

Cr. Gustavo BLOCK
A/C Dirección de Suministros
Admin. Vialidad Provincial

.....
Lugar y Fecha

RAZON SOCIAL:.....
DOMICILIO:.....
TELEFONO/FAX:.....
CORREO ELECTRONICO:.....

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

ANEXO I

PROVINCIA DEL CHUBUT.-

CONTRATACION: LICITACION PUBLICA N° 47-AVP-2023

ORGANISMO: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

DECLARACION JURADA

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES ESTABLECIDAS en el Artículo 102 de la Ley N° 5447.-

RAZON SOCIAL: .....

DOMICILIO: .....

TELEFONO/FAX N°: .....

LUGAR Y FECHA: .....

.....

FIRMA DEL OFERENTE
Y SELLO ACLARATORIO

LUGAR DE APERTURA
ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
CALLE LOVE JONES PARRY N° 533
(9103) RAWSON-CHUBUT

Cr. Gustavo BLOCK
A/C Dirección de Suministros
Admin. Vialidad Provincial

ANEXO II

PROVINCIA DEL CHUBUT

CONTRATACION: LICITACION PUBLICA N° 47-AVP-2023

ORGANISMO: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y LEGAL

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 777/06, fijamos nuestro domicilio real y legal conforme a lo indicado mas abajo, sometiéndonos a la justicia ordinaria del la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

RAZON SOCIAL: .....

DOMICILIO REAL: .....

TELEFONO/FAX Nº: .....

CORREO ELECTRONICO: .....

LOCALIDAD: .....

DOMICILIO LEGAL: .....

TELEFONO/FAX Nº: .....

CORREO ELECTRONICO: .....

LOCALIDAD: .....

LUGAR Y FECHA: .....

.....

FIRMA DEL OFERENTE
Y SELLO ACLARATORIO

LUGAR DE APERTURA
ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
CALLE LOVE JONES PARRY Nº 533
(9103) RAWSON-CHUBUT

Cr. Gustavo BLOCK
A/C Dirección de Suministros
Admin. Vialidad Provincial

ANEXO I I I

PROVINCIA DEL CHUBUT

CONTRATACION: LICITACION PUBLICA N° 47-AVP-2023

ORGANISMO: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

DECLARACION JURADA DE LIBRE DEUDA

De acuerdo con las disposiciones vigentes y a lo dispuesto en el Articulo 21 de la Ley 5450 reglamentado por el Decreto N° 637/06.; DECLARO/AMOS BAJO JURAMENTO que hasta el día de la fecha esta firma no tiene deuda alguna con la provincia del Chubut.

RAZON SOCIAL: .....

DOMICILIO: .....

TELEFONO/FAX N°: .....

LUGAR Y FECHA: .....

.....

FIRMA DEL OFERENTE
Y SELLO ACLARATORIO

LUGAR DE APERTURA
ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
CALLE LOVE JONES PARRY N° 533
(U9103BLC) RAWSON-CHUBUT

Cr. Gustavo BLOCK
A/C Dirección de Suministros
Admin. Vialidad Provincial

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL.-

LICITACIONES Y COMPRAS – DIR. SUMINISTROS.-

LOVE JONES PARRY N° 533.-

(U-9103-BLC) RAWSON – CHUBUT.-

LICITACION PUBLICA N° 47- AVP - 2023.-

REF: Adq. de Barras de acero ADN-420.

EXP: 01631-S–2023 - ACT. 238/2023

APERTURA: 02-11-23 HORA: 12:00